



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1120-2012-UN/JBG

Tacna, 10 de julio de 2012

VISTOS:

El Memorando N° 334-2012-REDO/UNJBG, Proveído N° 2289-2012-SEGE, remitidos para oficializar el Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico de Colaboración Universitaria entre la Universidad CEU San Pablo, España y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la razón de ser de la Universidad CEU San Pablo, creada por la Ley 8/1993, de 19 de abril (BOE núm. 94, de 20 de abril), es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En uso de la autonomía universitaria que le reconoce la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde a la Universidad realizar cualquier actividad orientada al adecuado cumplimiento de sus fines. Así, la Universidad CEU San Pablo, fiel al humanismo cristiano que preside su ideario, persigue la formación integral de sus alumnos y profesorado, con el fin de capacitarlos para el pensamiento crítico y de prepararlos para el ejercicio de actividades científicas y profesionales al servicio de la sociedad;

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, es persona jurídica de derecho público interno, se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y para el cumplimiento de dichos enunciados goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme las normas vigentes, encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el Convenio Marco tiene por objeto, establecer los principios básicos de colaboración entre la Universidad CEU San Pablo y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de investigación y de formación;

Que, el Convenio Específico tiene por objeto, promover la investigación entre los jóvenes estudiantes universitarios peruanos a través de la puesta en marcha y promoción de la participación de los mismos en la convocatoria de la primera Escuela de Verano de Investigación CEU San Pablo - Perú 2012;

De conformidad con el Art. 33° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 125° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



2.-

Continúa Resolución Rectoral N° 1120-2012-UN/JBG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar, en vía de regularización, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO, ESPAÑA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, PERÚ**, el mismo que consta de seis (06) Cláusulas, rige por un (01) año, a partir del 13 de junio de 2012, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Oficializar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA**, suscrito entre **UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO, ESPAÑA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA - PERÚ**, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR



MGR. ISAMÁS REY PÉREZ ALFÉREZ
SECRETARIO GENERAL

Efm.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, PERÚ,

En Tacna - Perú y Madrid - España, a 13 de Diciembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Juan Carlos Domínguez Nafría**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad CEU San Pablo, que actúa en nombre y representación de ésta, en uso de las facultades previstas en el art. 37.1-c de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad (Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid - BOCM núm. 136) y con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 58 de la calle de Isaac Peral, Madrid, 28040, CIF G-28423275.

Y

De otra parte, el **Sr. D. Miguel Angel Larrea Céspedes** en calidad de Rector Magnífico de la **Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú**, actuando en nombre y representación de esta entidad conforme la Resolución Presidencia Comisión de Orden y Gestión N° 1831-2011-COG-UN/JBG, y con domicilio a los efectos del presente convenio en Av. Miraflores S/N, local de la Ciudad Universitaria, Tacna - Perú.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO

Que la razón de ser de la **Universidad CEU San Pablo**, creada por la Ley 8/1993, de 19 de abril (BOE núm. 94, de 20 de abril), es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En uso de la autonomía universitaria que le reconoce la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde a la Universidad realizar



cualquier actividad orientada al adecuado cumplimiento de sus fines. Así, la Universidad CEU San Pablo, fiel al humanismo cristiano que preside su ideario, persigue la formación integral de sus alumnos y profesores, con el fin de capacitarlos para el pensamiento crítico y de prepararlos para el ejercicio de actividades científicas y profesionales al servicio de la sociedad.

SEGUNDO

Que la **Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann**, es persona jurídica de Derecho Público Interno, se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y para el cumplimiento de dichos enunciados goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme las normas vigentes, encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

TERCERO

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer ámbitos de actuación en los campos científicos, académicos y culturales de interés común, así como en establecer los cauces que posibiliten esta cooperación mutua.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

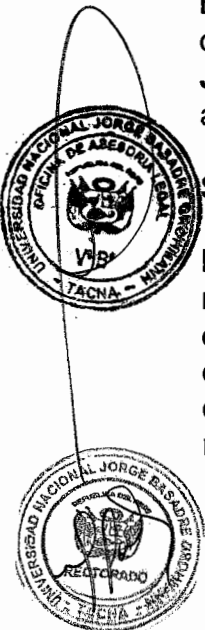
CLÁUSULAS

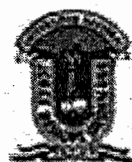
PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los principios básicos de colaboración entre la Universidad CEU San Pablo y la **Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann**, para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de investigación y de formación.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

En desarrollo del presente Convenio se adoptarán los convenios específicos necesarios para cada proyecto, programa o actividad, precisándose su contenido por acuerdo de las partes. En todo caso, los acuerdos específicos contendrán al menos los siguientes aspectos: la definición de objetivos, descripción del plan de trabajo y las fases del mismo, el presupuesto y los medios humanos y materiales que se requieran.





TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por, al menos, un representante designado por cada parte. Esta Comisión estudiará las posibilidades de colaboración en temas de interés común, preparará los acuerdos específicos que proceda adoptar en desarrollo de este Convenio, elevará las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes, aclarará y decidirá cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos; para tal efecto cada una de las partes intervinientes dentro del término de treinta (30) días de firmado el presente convenio cursará comunicación acreditando a su representante.

La Comisión de Seguimiento adoptará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

CUARTA.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes comunicada con dos meses de antelación al término de cada periodo anual.

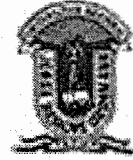
También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, las actividades ya iniciadas en el momento de la denuncia se continuarán hasta su conclusión.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos y anexos específicos en que se concrete.

El presente Convenio se registrará por las Leyes españolas. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa





o indirectamente, en caso de que no se llegara al acuerdo deseado en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

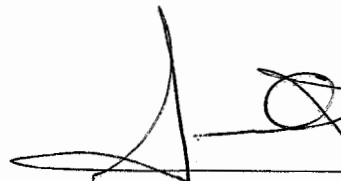

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna.

Por la Universidad CEU San Pablo de Madrid.




Miguel Angel Larrea Céspedes
Rector



Juan Carlos Domínguez Nafra
Rector

Fecha y sello Institucional

Fecha y sello Institucional





CEU
Universidad
San Pablo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA - PERÚ, Y LA UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO DE MADRID, ESPAÑA, PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN ENTRE LOS JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PERUANOS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA Y PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA ESCUELA DE VERANO DE INVESTIGACIÓN CEU SAN PABLO – PERÚ 2012.

De una parte, la **Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Perú** (en lo sucesivo “**UNJBG**”), como receptor de la convocatoria señalada arriba y en calidad de **colaboradora en Perú de la Escuela de Verano de Investigación CEU San Pablo - Perú 2012**, con oficinas en Av. Miraflores S/N, local de la Ciudad Universitaria y representada, al objeto del presente Acuerdo por su Rector, el **Magfco. Y Excmo. Sr. D. Miguel Angel Larrea Céspedes**, identificado con DNI N° 00506190.

Y

De otra, la **Universidad CEU San Pablo de Madrid** (en lo sucesivo “**CEU-USP**”), como emisora de la convocatoria señalada arriba y en calidad de **coordinadora y promotora de la Escuela de Verano de Investigación CEU - Perú 2012 (en lo sucesivo EVIP12)**, con oficinas en la C/ Isaac Peral 58, 28040 Madrid, España, y representada para la firme de este Acuerdo Universitario de Colaboración por el **Magfco. Y Excmo. Sr. D. Juan Carlos Domínguez Nafría**, en calidad de Rector de la Universidad CEU San Pablo.

En reconocimiento de su interés común por poner en marcha y llevar a cabo la **Escuela de Verano de Investigación CEU San Pablo Perú 2012**,

CONFIRMAN Y ACUERDAN POR LA PRESENTE

1. Todas las condiciones expuestas a continuación así como el **Anexo I: I Escuela de Verano de Investigación CEU San Pablo Perú 2012**, los cuales forman parte integral del presente convenio específico de colaboración entre universidades.
2. Cumplir con todas las responsabilidades establecidas para cada una de las partes a lo largo de este documento.

1/19

 **CEU**
International Research &
Innovation Projects Office





CEU
Universidad
San Pablo



3. Que la **CEU-USP** asumirá y correrá a cargo de todos los gastos originados y derivados de la organización de las **EVIP12**, tales como el desarrollo de la web, diseño e impresión de los posters y folletos informativos, billetes de avión y manutención de los invitados a la reunión que se celebrará entre las autoridades universitarias y para la entrega de premios que se celebrará en Lima en junio de 2012, así como todos los gastos derivados de la movilidad de los estudiantes a Madrid: billetes de avión y el transporte en general, alojamiento, manutención, actividades culturales realizadas, gastos derivados de la solicitud del correspondiente visado y seguros sanitarios y de viaje.
4. Que la **UNJBG**, no será responsable de ningún gasto económico y por lo tanto no desembolsará ninguna partida presupuestaria para poner en marcha o desarrollar la **EVIP12**.
5. Que la **UNJBG** será responsable y se compromete a promover esta convocatoria en las **Facultades de Ciencias** con el fin de darle difusión a la misma y promover la participación de sus estudiantes de último curso.
6. La **UNJBG** designa al Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional que será responsable de:
 - Dar sus datos de contacto para ponerlos en las respectivas webs universitarias.
 - Asesorar a los estudiantes interesados.
 - Difundir la convocatoria en las respectivas Universidades peruanas.
 - Recoger los trabajos presentados por los concursantes: recepción de 2 copias en papel y la versión electrónica que deberá efectuarse antes de las 3PM del día 04 de mayo de 2012 y que se remitirá al responsable de la CEU-USP.
 - Llevar un control y seguimiento de los trabajos y estudiantes presentados, listado de participación y consultas.
 - El punto de contacto designado por la UNJBG será:
 - Nombre: SOLOGUREN GARCIA, GEMA NATIVIDAD
 - Teléfono contacto directo (051) (052) 583000 Anexo 2430 Y (051) 952301628
 - Correo electrónico: gemasologuren5@hotmail.com
7. Que el Vicerrectorado de Investigación de la CEU-USP y la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de la UNJBG, a través de su punto de contacto y





con el correspondiente apoyo de la CEU-USP, serán responsables y se asegurará de dar a conocer y difundir la convocatoria dentro de su Universidad a través de:

- Del envío periódico, cuando se establezca, de correos electrónicos informativos para los estudiantes universitarios a través de la lista de distribuciones intranet con copia al responsable de la **CEU-USP**.
 - La colocación de los **posters de la convocatoria** en lugares estratégicos para su difusión como por ejemplo en el hall principal de la Facultad correspondiente, tablones de anuncios, todas las clases de último curso de las facultades mencionadas, etc.)
 - Organizar la distribución de los folletos o leaflets entre los estudiantes de último curso de dicha/s facultad/es.
 - De ponerse en contacto con el correspondiente departamento de Marketing y Comunicación de su Universidad en Perú, para que la **convocatoria y el correspondiente link la web de las EVIP12**, se suba y aparezca en la página web **"Home"** y en **"Destacados"** con el fin de que la comunidad universitaria encuentre toda la información sobre la convocatoria fácilmente.
8. La UNJBG se compromete a **posicionar la web e información** correspondiente a la convocatoria **EVIP12 desde el día del lanzamiento de la convocatoria que se producirá en la semana del 5 de marzo de 2012 hasta finales de septiembre de 2012**, con el fin de que se puedan ver los videos promocionales con el feedback de los estudiantes beneficiarios de estas becas.
9. La UNJBG se compromete a **publicar en los Boletines de la Universidad, artículos periodísticos con información detallada sobre la convocatoria y el desarrollo de la misma, así como vídeos promocionales en sus respectivos canales de televisión universitario**, en el momento del lanzamiento, cierre de convocatoria, entrega de premios en Lima, viaje de los beneficiarios a Madrid y opinión de los beneficiarios a su regreso a Perú una vez finalizado el programa, etc.
10. La CEU-USP dará difusión y posicionará el trabajo que se está realizando en la **webHome** de la Universidad CEU San Pablo, así como en la revista de la Universidad **CEU Media** mensualmente, con el fin de **difundir la colaboración mantenida con las Universidades peruanas**, en relación a las **EVIP12**.





CEU
*Universidad
 San Pablo*





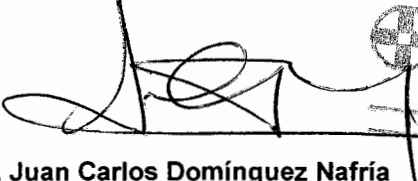

11. La CEU-USP habilitará un espacio en su web para dar difusión a las Universidades peruanas que participan de esta propuesta, a través del link www.evinvestigacion.uspceu.es en la que se incluirá el nombre, escudo universitario y un link que remita a dicha universidad peruana y los correspondientes Vicerrectorados de Investigación, con el fin de dar a conocer y difundir el trabajo realizado por dichas Universidades.

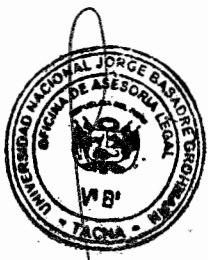
12. Que la UNJBG, permitirá y facilitará que los estudiantes seleccionados asistan a la entrega de los premios que se celebrará en Lima en junio de 2012, así como a viajar a España en Julio 2012 cuando tendrá lugar la EVIP12.

13. En compensación por el trabajo realizado, cada punto de contacto de los estudiantes seleccionados:
 - Recibirá un **portátil** el día de la entrega de premios de Lima, como compensación por el trabajo desempeñado.



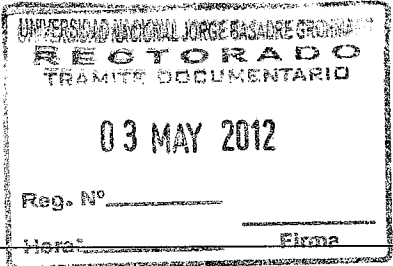
 - **Asistirá** junto a los estudiantes seleccionados y **las respectivas autoridades universitarias al acto de entrega de premios en Lima**, que incluirá todos los gastos derivados del transporte, manutención y en su caso alojamiento.

En prueba de lo anterior, las partes firman dos copias del presente acuerdo, en castellano, en Tacna y Madrid:

En nombre de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna	En nombre de la Universidad CEU San Pablo de Madrid, España.
  Dr. Miguel Angel Larrea Céspedes Rector	  Dr. Juan Carlos Domínguez Nafria Rector





<p>Sello Institucional</p>	<p> CEU <i>Universidad</i> <i>San Pablo</i> <u>Rectorado</u></p> <p>Sello Institucional</p>
<p></p> <p></p> <p>Fecha: Reg. N° _____ Hora: _____ Firma _____</p>	<p>Fecha: _____</p>

